

REPÚBLICA DE CHILE		
PRESIDENCIA		
REGISTRO Y ARCHIVO		
NR.	93/23385	
A:	17 NOV 93	
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A. <input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P. <input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC <input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**NCB**

## VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 240

ORD. Nº 218

ANT. : Oficio Nº 93/5270 de fecha 11 de octubre de 1993.

MAT. : Petición Sr. Héctor Donoso Cortés.

-----  
SANTIAGO, 08 de noviembre de 1993

A : SR. JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL  
DE : VICEPRESIDENTE EJECUTIVO  
EMPRESA NACIONAL DE MINERIA

**ARCHIVO**

Por oficio indicado en antecedentes se remite a esta Vicepresidencia Ejecutiva carta dirigida a S. E. el Presidente de la República don Patricio Aylwin Azocar, por el deudor de ENAMI don Héctor Donoso Cortés, en virtud de la cual solicita la condonación de la deuda que éste mantiene para con ENAMI.

Al respecto, informo al Sr. Jefe de Gabinete Presidencial que, al día 30 de septiembre de 1993, la deuda total del deudor individualizado asciende a la suma de \$ 630.090.-.

La referida deuda se encuentra en cobranza judicial en el Primer Juzgado de Letras de Copiapó. La demanda fue notificada personalmente al deudor el día 30 de septiembre de año en curso, oportunidad en que se opuso al embargo.

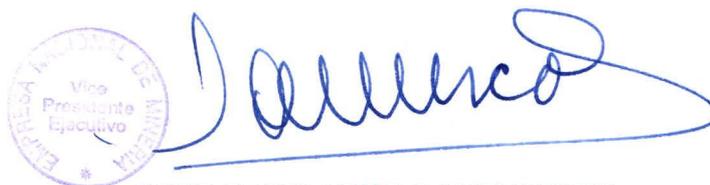
En cuanto al fondo de la petición, cúpleme con informar que la Empresa Nacional de Minería se encuentra en la imposibilidad de efectuar donaciones, según lo han señalado reiterados dictámenes de la Contraloría General de la República, y se entiende que toda condonación implica una donación, con excepción de las referidas a los intereses penales, los cuales pueden ser condonados por expreso mandato del DFL 153 de 1960 que contituye la Ley Orgánica de ENAMI.

En este orden de ideas, el Directorio de ENAMI, en su sesión Nº 707 de fecha 30 de julio de 1993, acordó facultar al suscrito para que, previo informe del Comité de Créditos, pueda condonar los intereses penales a aquellos deudores que soliciten la renegociación de sus deudas. Igualmente, la facultad permite otorgar períodos de gracia para el pago de las cuotas de capital hasta el día 31 de diciembre de 1994.

El texto del referido acuerdo señala, también, que el Vicepresidente Ejecutivo se encuentra facultado para prorrogar por igual período los plazos del servicio de las deudas y para transigir judicial y extrajudicialmente el pago de las mismas.

En consecuencia, sugerimos que el peticionario presente una solicitud fundada al Comité de Créditos de la Gerencia Regional de ENAMI con sede en Copiapó, para considerar su caso en las especiales condiciones de renegociación de su deuda.

Saluda atentamente a Ud.,



LUIS CARRASCO SANTANDER  
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO





Ant. 93/23385 - 93/20535

CBE. 93/20535

Santiago, 22 de noviembre 1993

**ARCHIVO**

Señor  
Héctor Eduardo Donoso Cortés  
Teniente Merino 1905  
General Baquedano  
Vallenar

Estimado señor:

Me refiero a su carta del 5 de octubre, en que expone su situación con ENAMI.

Sobre el particular, adjunto remito a Ud. copia del informe que sobre esta situación, nos ha hecho llegar la Empresa Nacional de Minería.

Saluda atentamente a Ud.

CARLOS BASCUÑAN EDWARDS  
Jefe de Gabinete Presidencial

MARCELO TRIVELLI OYARZUN  
Asesor Presidencial

CHC/NRB/imr.

c.c.: Archivo Presidencial